Buenos Aires, de junio de 1991.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos de reparación integral de la cubierta de techos de la planta de producción, sita en la calle Villarino 2010 de esta Capital; y

Considerando:

Que por resolución nº 172 del 20 de marzo ppdo. (confr. fs. 213), se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones respectivo, el que establece disposiciones contractuales inaplicables por contravenir lo dispuesto por la ley 23.928.

Que, por ende, procede adecuar la documentación licitaria cítada a las normas del texto legal mencionado.

Por ello, SE RESUELVE:

lución nº 172/91, en conformidad con las notas aclaratorias números 1 y 2 obrantes a fs. 216/217, que se aprueban e integran la documentación licitaria aprobada por el acto administrativo mencionado.

2°) Registrese, hágase saber a la Prosecretaría de Arquitectura y remitanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.

RICARDO LEVENE (H)

Headrhandrit

NOTA ACLARATORIA nº 1

En razón de lo dispuesto por los artículos 7°, párrafos segundo y tercero, y 10° de la Ley n° 23.928, son inaplicables todas las claúsulas del pliego que se refieran a normas legales o reglamentarias que establezcan la actualización monetaria y/o el reconocímiento de variaciones de costos, así como las que regulan sobre aspectos atinentes a regímenes derogados.-

MICARDO OSCAR CRIGNOL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

NOTA ACLARATORIA nº 2

Serán admisibles las ofertas formuladas en australes o en dólares de los Estados Unidos de América exclusivamente. El pago será en la misma moneda que la cotizada, debiendo el proponente en todo caso presentar su presupuesto detallado, conforme con los cómputos del presupuesto oficial, determinando el precio de los ítems que lo componen en la moneda de cotización.

A los efectos de la comparación de las ofertas en distinta moneda durante el procedimiento de selección del contratista, regirá la convertibilidad del austral en la relación con el dólar estadounidense establecida por el art. 1º de la ley 23.928.-

FICARDO OSCALI CRIGATANA SECRETARIO LA PERSONA DE LA MACI